GOBIERNO DE CHILE
CONAF

Rol 000484-051

100 AÑOS
Conservando la Naturaleza de Chile
1907 2007 Reserva Nacional Malleco

CONTRATO
ARRIENDO DPTO 204 BULNES 259

En Santiago, a 1 de Marzo de 2008, entre la Corporación Nacional Forestal, RUT 61.313.000-4, en adelante la "Corporación" o "el arrendatario", indistintamente, representada por su Gerente de Finanzas y Administración doña Carmen Gloria Herrera Salazar, cédula nacional de identidad N° 6.458.954-7, con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, Departamento 603, Santiago, por una parte, y por la otra don Raul Pozo Gutierrez, C.I 4.297.595-8, domiciliado calle Las Hualtatas N° 9450, Comuna de Vitacura, en adelante "el arrendador" o "el dueño", se conviene en el siguiente contrato de arrendamiento :

PRIMERO: : Don Raul Pozo Gutierrez es dueño del Departamento N° 204 de Avda Bulnes N° 259, Comuna de Santiago, inscrito a su nombre a fs 46.411N° 41989 del Registro de Propiedades del año 1991 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL FISCALIA

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Raúl Pozo Gutiérrez da en arrendamiento a la Corporación Nacional Forestal, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, de una superficie aproximada de 144 m2.

TERCERO: El arriendo rige a contar del 1 de marzo del año 2.008 y la propiedad arrendada será destinada oficinas de la Corporación.

CUARTO: La renta de arrendamiento será de el equivalente en pesos de 24,50 (veinticuatro coma cinco) Unidades de Fomento (U.F.) mensuales. La renta de arrendamiento deberá pagarse dentro de los primeros 10 días de cada mes en forma anticipada, en efectivo o con cheque de la plaza, en Cuenta Corriente N° 13501526 del Banco de Crédito e Inversiones a nombre su cónyuge Sra. Clotilde Pizarro Salinas. Para estos efectos, la parte arrendadora hará llegar el recibo correspondiente a la Corporación, el último día del de cada mes, a sus oficinas de Avda. Bulnes N° 285 Dpto.301, que deberá considerar el valor que tenga la UF el día cinco de cada mes a pagar.

QUINTO: El simple retraso en el pago de la renta constituirá en todo caso mora al arrendatario, debiendo pagar una multa equivalente al 5% del monto de la renta por cada mes o fracción de mes de atraso en el pago. Si el atraso excediere

GOBIERNO DE CHILE
CONAF

de un mes, dará además derecho al arrendador a poner termino inmediato al contrato de arrendamiento.

SEXTO: El arrendamiento es por el plazo de cinco años, pudiendo ser renovado a su término por las partes, si así lo acuerdan, a lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento.

SÉPTIMO: El inmueble arrendado se encuentra en muy buen estado de conservación y aseo, y con todos los artefactos y accesorios que e señalan en inventario adjunto, obligándose el arrendatario a restituirla en igual forma al término del contrato.

OCTAVO: Se obliga el arrendatario a mantener el inmueble arrendado en buen estado conservación y aseo reparando a su costa cualquier desperfecto que experimentare en sus cielos, muros, artefactos, instalaciones, etc. y que fueren atribuibles a su responsabilidad. Se obliga igualmente a pagar las cuentas por consumo de luz, teléfono, agua y gastos comunes que corresponda.

NOVENO: Queda prohibido al arrendatario hacer variación en parte alguna de la propiedad, destinarla a un objeto diferente del convenido, subarrendarla, o traspasarla a otra persona o sociedad. Cualquier mejora que el arrendador desee realizar en el inmueble , deberá contar con la autorización expresa del arrendador y, en todo caso quedaran en beneficio de la propiedad sin costo alguno para su dueño.

DECIMO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato y, en especial el pago de los perjuicios que por sí o por las personas que de ella dependan, se pudiere ocasionar al inmueble, el arrendatario hace entrega en este acto a la suma equivalente a un mes de arriendo, suma que será devuelta a la Corporación, dentro de los 30 días siguientes de recibido el inmueble por el arrendador. La entrega de la propiedad deberá efectuarse al término del contrato, poniéndose el inmueble a disposición del arrendador mediante la entrega de todas las llaves, de los comprobantes de pago hasta el último día del arriendo por consumos de agua, luz, y teléfonos si procediere. Asimismo la entrega deberá efectuarse con sus instalaciones en buen estado de funcionamiento, pinturas, vidrios y pisos limpios. Si así no lo hiciere, la arrendadora se entenderá facultada para hacerlo por cuenta de la arrendataria. El arrendatario se obliga expresamente a no imputar la citada garantía al pago de rentas insolutas ni al arriendo del último mes que permanezca en el inmueble arrendado.

GOBIERNO DE CHILE
CONAF

UNDECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DUODECIMO: La personería de doña Carmen Gloria Herrera Salazar, para suscribir contratos de compra de Bienes y Servicios en representación de CONAF, consta en Resolución de la Dirección Ejecutiva N°135, de fecha 19 de Junio de 2006.

DECIMO TERCERO: En señal de aprobación y conformidad con todas sus cláusulas, los comparecientes firman el presente contrato en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos para cada parte.

DECIMO CUARTO: El presente contrato sustituye al arrendamiento suscrito por las mismas partes, con fecha 23 de enero de 2008, el cual queda sin efecto.

CORPORACION NACIONAL FISCALIA

RAÚL POZO GUTIÉRREZ
ARRENDADOR

CARMEN GLORIA HERRERA SALAZAR
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Ref.: 273.-